



---

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MODALIDAD EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”**

En la ciudad de Guaranda a los 14 días del mes de abril del año 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico para el desarrollo de prácticas preprofesionales, por una parte, la Dra. Herminia del Rosario Sanaguano Salguero, PhD, C.I: 0601587280 en calidad de **RECTORA** Subrogante y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “UEB”, y, por otra parte, el Sr. Manuel Antonio Mora Gavilánez, C.I: 0201345733 en calidad de **GERENTE** y representante legal de la empresa de seguridad privada **VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.**, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “Institución Receptora”.

A continuación, la empresa de seguridad privada “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.” y la UEB serán individualmente referidas como “Parte” y conjuntamente como “Partes”. Los comparecientes libre y voluntariamente, legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones, por así convenir a sus intereses, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de prácticas preprofesionales al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”** es una entidad de seguridad privada, legalmente constituida como una compañía de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la **Ley de Compañías**. Fue constituida originalmente mediante escritura pública el **16 de septiembre de 2019** ante la Notaría Novena del cantón **Riobamba**, y posteriormente reformó sus estatutos para fijar su domicilio principal en el cantón **San José de Chimbo**, provincia de **Bolívar**, República del Ecuador. Su inscripción definitiva en el Registro Mercantil del cantón Chimbo se realizó el **8 de junio de 2020**, y desarrolla sus actividades bajo la supervisión y control de la **Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS)**.

La Compañía se encuentra legítimamente autorizada para ofrecer servicios de seguridad física, protección y vigilancia a personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, constituyéndose en una entidad especializada en la gestión de riesgos y protección patrimonial conforme a sus Estatutos y las Leyes vigentes. Su finalidad es proporcionar soluciones integrales de seguridad, garantizar la integridad de sus clientes y sus activos, y contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y privada en su zona de influencia.

Actualmente, **VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.** cuenta con su sede matriz ubicada en las calles García Moreno (diagonal a la Piscina Municipal) en el cantón Chimbo, manteniendo además operaciones y coordinación administrativa en el cantón Guaranda. Esta estructura le permite brindar una cobertura técnica y operativa eficiente tanto en la provincia de Bolívar como en otras localidades de la región, asegurando una respuesta inmediata y profesional ante los requerimientos de seguridad de sus usuarios.

En cumplimiento de su misión institucional y en coherencia con sus valores de profesionalismo, integridad y compromiso con la protección, la Compañía manifiesta su interés en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación y colaboración que impulsen acciones conjuntas en beneficio del fortalecimiento de la seguridad y el bienestar de la comunidad en general.



LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, fue creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a lo delimitado por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes y con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, más allá de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.**

El presente Convenio Específico tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que las/os estudiantes de la carrera de Administración de Empresas Modalidad en Línea de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen prácticas preprofesionales en el sector empresarial a fin de que adquieran la experiencia requerida para un eficiente ejercicio profesional; así como también apliquen los conocimientos, valores y destrezas para el adecuado desempeño de sus prácticas pre profesionales en la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LA EMPRESA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”, se compromete a:

- a. Brindar a las/os estudiantes las facilidades necesarias durante la ejecución de las prácticas preprofesionales asignadas, conforme a la planificación de actividades aprobadas.
- b. Designar un responsable de la Empresa para que conjuntamente con el tutor académico de la Universidad Estatal de Bolívar coordine y monitoree la evolución de las prácticas preprofesionales, así como la validación del informe de las actividades realizadas.
- c. Proporcionar al estudiante toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.
- d. Establecer los horarios para el desempeño de la práctica, acordes a sus necesidades, para no interferir con su asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
- e. Suscribir con los practicantes, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus prácticas y con posterioridad a su culminación, así como respecto de las disposiciones referentes a su desempeño, en adhesión estricta a los pactos previstos dentro del presente convenio.
- f. Suscribir con los practicantes un contrato individual en donde se establezcan los objetivos de las prácticas y las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR se compromete a:

- a. Coordinar que la planificación y desarrollo de las prácticas, responda a las necesidades académicas de las/os estudiantes.
- b. Entregar las hojas de vida de los estudiantes que se hallaren en condiciones de realizar prácticas preprofesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional de ser el caso, a la empresa de Seguridad Privada “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”, a fin de que la empresa pueda seleccionar a las/os candidatos que se acojan efectivamente a sus necesidades.



- c. Designar un tutor/a académico/a, quien en coordinación con el responsable asignado por la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”, monitoreará y evaluará la práctica del estudiante.
- d. Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas preprofesionales, realizando una planificación que incluya el plan de actividades académicas del estudiante en la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio académico correspondiente.

Obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir con el horario establecido por las partes para la realización de las Prácticas Pre profesionales.
- b. Suscribir un contrato individual de Prácticas Preprofesionales con la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”
- c. Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas a las Prácticas Preprofesionales.
- d. Seguir las orientaciones del tutor o tutora académica en relación con sus prácticas.
- e. Las/os estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia en la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”, y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor las/os estudiantes no pudieran asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
- f. Las demás que se establezcan en función a sus prácticas preprofesionales.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente convenio es gratuito y por su naturaleza no genera ningún compromiso de índole económica ni laboral entre las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma de las autoridades que suscriban el presente y tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.**

- a. Las/os estudiantes y la o el docente tutor designado por la UEB no tiene ningún vínculo de relación laboral ni erogación de gastos por parte de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.”, por lo tanto, no pueden alegar relación laboral alguna entre las partes.
- b. En caso de accidente o enfermedad sufrida por las/os estudiantes, EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.” no se responsabiliza de los gastos que puedan ocasionar a las/os estudiantes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa. En caso de no poder resolverlo de esa manera las partes deberán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del centro de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.



## **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.**

El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo de duración;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA "VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA." o de la UEB, para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días;
- d) Por inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley, y, las que fueren aplicables a la esencia del presente Convenio; y,
- e) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, en el caso de que la o el estudiante incurra en tres faltas repetitivas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas.

En todos los casos, se procurará que la terminación del convenio no interfiera o interrumpa el desarrollo de las pasantías en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

En ningún caso la terminación o ejecución de este acuerdo dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

## **CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

Las Partes designan como coordinadores generales de las relaciones amparadas en el presente Convenio, a:

Por parte de la Universidad: a la Ing. Elsitá Margoth Chávez, PhD actualmente se encuentra a cargo de la Coordinación Académica de la carrera de Administración de Empresas modalidad en línea o quien en el futuro cumpla sus funciones.

**Dirección:** Guaranda, Alpachaca Av. Che Guevara  
**Teléfono:** 0998544259  
**Correo electrónico:** [emchavez@ueb.edu.ec](mailto:emchavez@ueb.edu.ec)

Por parte de la empresa: al Sr. Santiago Rafael Mullo Bonilla, actualmente se encuentra cumpliendo funciones en el área de Talento Humano o quien en el futuro cumpla dichas funciones.

**Dirección:** San José de Chimbo, Calle García Moreno y S/N  
**Teléfono:** 0999792859  
**Correo electrónico:** [viipseguridad2924@hotmail.com](mailto:viipseguridad2924@hotmail.com)

## **CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPOSICIONES ESPECIALES.**

En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Pasantías del sector empresarial.

El hecho de que alguna de las Partes no ejercite, o ejecute parcialmente cualquier derecho existente a su favor, dicha omisión no se entenderá como renuncia a los mismos ni impedirá su ejercicio posterior.

Este Convenio se registrará por las leyes de la República del Ecuador.

Si alguna cláusula de este Convenio, o parte de ella, fuere considerada inexistente, nula, ineficaz o en cualquier forma inoponible, tal inexistencia, nulidad, ineficacia no afectará las demás cláusulas del Contrato, las que se mantendrán con fuerza y efecto siempre y cuando no altere el objeto y la finalidad del mismo.



Cualquier aviso o notificación que las partes deban o deseen realizar en relación con el presente convenio, deberán hacerse personalmente con acuse de recibo, por mensajería especializada, con acuse de recibo, o por correo electrónico, seguido por mensajería especializada o notificación personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios, correos electrónicos y/o números telefónicos.

Para efectos de cualquier notificación, LAS PARTES contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

**LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA”.**

**Persona de contacto:** Santiago Rafael Mullo Bonilla

**Dirección:** San José de Chimbo, Calle García Moreno y S/N

**Teléfono:** 0999792859

**Correo electrónico:** viipseguridad2924@hotmail.com

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:**

**Persona de contacto:** Elsita Margoth Chávez García

**Correo electrónico:** [emchavez@ueb.edu.ec](mailto:emchavez@ueb.edu.ec)

**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara Guanujo-Guaranda

**Teléfono:** 0998544259

En caso que la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA.” o la UNIVERSIDAD cambieren la dirección consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta Cláusula. La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**

Para constancia de su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que forman parte de este convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guaranda, provincia de Bolívar.

Datos	Por la Institución Receptora	Por la Universidad
Firma		
Nombre y Apellido	Sr. Manuel Mora Gavilánez	Dra. Herminia del Rosario Sanaguano Salguero, PhD.
Cargo	GERENTE GENERAL VIPP SECURITY CIA. LTDA.	RECTORA, Subrogante UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR